



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
LA ASOCIACIÓN COLECTIVA FEMINISTA PARA EL DESARROLLO LOCAL Y EL  
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA  
ADOLESCENCIA**

Nosotros, **CARMEN MARIANA MOISA**, mayor de edad, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [redacted] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local (CFDL), conocida también como Colectiva Feminista, con facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "Colectiva Feminista" y **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, mayor de edad, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [redacted] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), acordamos firmar la presente Carta de Entendimiento.

**1. Objetivo.**

Articular esfuerzos para realizar en conjunto el V Certamen Nacional de Investigación sobre Niñez y Adolescencia: "Entre Adolescentes miramos y cambiamos nuestro entorno: Aprendiendo Nuevas formas de Querer".

**2. Acuerdos y compromisos de las partes:**

Ambas Partes, nos obligamos, por medio de este instrumento, a celebrar la presente carta de entendimiento con el propósito de coordinar interinstitucionalmente el desarrollo del Certamen antes mencionado, cuyo objetivo es la promoción de investigaciones sobre derechos de la niñez y la adolescencia, que este año se realizará desde un enfoque de género, identificando las expresiones de violencia de género en las relaciones sociales de los adolescentes y las vías para su prevención y/o erradicación. Ambas manifestamos nuestra voluntad y nos comprometemos a:

**2.1 Ambas Partes:**

1. Designar a un representante para la coordinación y seguimiento de las acciones para lograr el objetivo antes mencionado;
2. Elaborar el Plan de Acción para coordinar las acciones producto de esta Carta de Entendimiento.
3. Realizar acciones encaminadas al buen desarrollo del V Certamen Nacional de Investigación sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia que el ISNA promueve.

1  
4/6/15  
Revisado  
1:40 pm

4. Realizar las gestiones para la obtención de los reconocimientos vinculados al certamen y delegar representantes para la entrega de los mismos al finalizar el Certamen.
5. Realizar la promoción del Certamen en diferentes áreas geográficas.
6. Implementar las acciones necesarias para que nuestro personal directivo, ejecutivo, técnicos, empleados, asesores y/o incluyendo a toda persona vinculada de manera formal o informal a las Partes, a tratar de forma diligente, confidencial y a realizar o abstenerse de realizar las acciones que puedan incurrir en el incumplimiento del articulado de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), en especial al artículo 46 "derechos al honor, imagen, vida privada e intimidad". Para estos efectos:
  - (i) El material audiovisual conexo al certamen deberá respetar la integridad e imagen de las personas adolescentes.
  - (ii) Las consideraciones realizadas por el ISNA y la Asociación Colectiva Feminista vía redes sociales, medios escritos, informáticos, televisivos, radiofónicos y/o de cualquier otra índole, serán responsabilidad de la personas vinculadas a la entidad.
  - (iii) La Información Confidencial será mantenida en tal carácter y no será difundida, de manera alguna, por las Partes o sus Representantes, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.
  - (iv) La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada para propósitos relacionados con la evaluación en lo referente al certamen.
7. Asumir los gastos que les corresponden a cada una de las instituciones en relación a la preparación, negociación y celebración del presente instrumento, así como respecto de las operaciones y transacciones que se contemplan en el mismo, incluyendo los honorarios de personal, traslado de personas, etc. Los gastos referentes estrictamente al certamen serán cubiertos con los apoyos de ambas Partes, ya sea con presupuesto propio y/o con apoyos en especie por terceros.
8. Respetar la autonomía de cada una de las instituciones firmantes.

### **2.2 Colectiva Feminista**

1. Participar en todos los procesos del certamen, asumiendo los compromisos operativos que se establezcan en coordinación con el ISNA.
2. Informar a sus organizaciones locales para que se promueva el Certamen.

### **2.3 ISNA**

1. Presentar a la Colectiva feminista la propuesta básica de Bases del Certamen, las cuales serán concluidas de forma conjunta.
2. Promover que en forma participativa se construya la metodología de la promoción y sensibilización del certamen.



3. Coordinar los procesos de planificación, promoción, sensibilización, monitoreo, evaluación y premiación del certamen.

### 3. Condiciones Generales:

- a) Todas las actividades que ambas Partes realicemos para la obtención de los insumos y requerimientos identificados en beneficio del certamen en comento, se atenderán en conjunto o de manera independiente.
- b) Será voluntad de ambas partes, si considerasen necesario, articular otros esfuerzos que aúnen en la promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- c) Este acuerdo está condicionado a la exoneración y autonomía de las Partes firmantes en materia de vinculación contractual de personal, financiera, programática y de cualquier otras índole que afecten las acciones, operaciones y situación (legal, financiera u otra) de las Partes entre esta fecha y la fecha de celebración de la referida carta de entendimiento.
- d) La Asociación Colectiva Feminista podrá colocar su logotipo y el de sus financiadores en las publicaciones, materiales publicitarios, afiches y demás materiales relacionados con el certamen.

### 4. Coordinación Interinstitucional

Para la coordinación de este instrumento, Colectiva Feminista designa a Morena Herrera, Integrante de Equipo de Coordinación, con correo electrónico [msherreraa@gmail.com](mailto:msherreraa@gmail.com), y el ISNA designa a Alfredo René Orellana Alfaro, Subdirector de Investigación y Estadísticas con correo electrónico [investigacion@isna.gob.sv](mailto:investigacion@isna.gob.sv)

### 5. Plazo y Vigencia

- a) La presente carta de entendimiento tendrá validez desde el momento de su suscripción hasta pasado un día de la última acción vinculada al "V Certamen Nacional de Investigación sobre Niñez y Adolescencia".
- b) La finalización de la presente carta de entendimiento no podrá ser prorrogable en ninguna de sus disposiciones y/o incisos, si las Partes acuerdan mantener el vínculo entre sí, se realizará otra carta de entendimiento definiendo las características y la relación entre las Partes.
- c) Una vez finalizada la presente carta de entendimiento las Partes concluirán los vínculos descritos en el presente documento.

## 6. Misceláneos

### (i) *Divisibilidad.*

Cualquier disposición de este instrumento que no fuera válida o cuyo cumplimiento no pudiera exigirse conforme a derecho, deberá interpretarse, si ello fuera posible, de manera de ser válida y aplicable, y como si pudiera separarse en la medida de la invalidez o inexigibilidad, sin afectar a las demás disposiciones o afectar la validez o exigibilidad de esta disposición; sin perjuicio que las Partes puedan convenir, en cumplimiento a su obligación de actuar de buena fe y diligentemente, nuevas disposiciones válidas y aplicables que reflejen lo más fielmente posible las disposiciones nulas. Para los efectos anteriores, cada disposición de este acuerdo se considerará como separada y distinta y si cualquier disposición fuere declarada nula, ilegal o inaplicable, no afectará la validez y aplicación de las demás disposiciones del mismo.

### (ii) *Acuerdo Total y Modificaciones.*

Este documento contiene el acuerdo total entre las Partes en relación con las materias contenidas en el mismo y sólo podrá modificarse mediante una nota por escrito firmada por las Partes.

### (iii) *Legislación Aplicable.*

Los derechos y obligaciones de las Partes derivados del mismo, y cualquier reclamo o disputa relacionados con los mismos, se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador.

### (iv) *Domicilio y Jurisdicción.*

Para todos los efectos legales de la presente carta de entendimiento, las Partes fijan los domicilios siguientes: para el ISNA, avenida Irazú y final calle Santa Marta, Colonia Costa Rica, N° 2; para la Asociación Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, Calle Gabriela Mistral # 224, colonia Buenos Aires, ambas en la ciudad de San Salvador.

### (v) *Conciliación y Arbitraje.*

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, cumplimiento o terminación de este contrato será sometida obligatoriamente y en primer lugar, a una mediación ante una comisión integrada por Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA, quien valorará la composición de la misma por parte del ISNA y Carmen Mariana Moisa de la Asociación Colectiva Feminista, quien valorará la composición de la misma por parte de la Asociación.

### (vi) *Notificaciones y Comunicaciones.*

Cualquier notificación o comunicación que deba ser enviada o entregada por las Partes en razón de este pacto, deberá constar por escrito y ser enviada: (a) por

correo certificado; (b) por fax con recepción confirmada; (c) por correo electrónico con confirmación de recepción.

Se considerará que las notificaciones o comunicaciones son recibidas: (a) si fueron cursadas por correo certificado, al quinto día de despachadas por el correo respectivo; y (b) en el caso de ser enviadas por fax, una vez que se haya confirmado su recepción; (c) por correo electrónico con confirmación de recepción.

**(vii) Ejemplares.**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual valor, quedando uno en poder de cada Parte.

San Salvador, 28 de mayo de 2015



*C. Moisa*

Carmen Mariana Moisa  
Representante Legal

Asociación Colectiva de Mujeres  
para el Desarrollo Local (CFDL)



*Elda Gladis Tobar Ortiz*

Elda Gladis Tobar Ortiz  
Directora Ejecutiva y Apoderada Especial  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo  
Integral de la Niñez y la Adolescencia  
(ISNA)